

Convenio Beca Monitor 2017

En Santiago, a 28 de Abril de 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva doña Haydé Domic Tomicic, Cédula Identidad N° 6.374.308-9, ambas domiciliadas en Avda. Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante, “la Fundación”, por una parte, y por la otra, “**el Becario**” quien se individualiza en el anexo N° 1 “Antecedentes de los Comparecientes del Convenio”, se ha pactado el siguiente convenio:

Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Centro de Formación mantiene un programa de becas, dentro del cual se encuentra la “Beca Monitor” la que tiene por objetivo que el Becario desarrolle habilidades pedagógicas para su crecimiento personal y profesional, estableciendo relaciones con distintos proyectos e instituciones de enseñanza musical. Esta beca tiene tres líneas las que se clasifican en:

- a) **Clases en orquestas comunales catastradas en la FOJI**
- b) **Formación como monitor de Iniciación Musical, asociado al Proyecto “Mi orquesta en el Jardín”**
- c) **Formación como Instructor de Fila (Programa Piloto) para orquestas juveniles**

Primero:

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca Monitor, estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al estricto cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

- a) El becado debe asistir obligatoriamente a la Jornada Didáctica de la Enseñanza y a la Jornada de Evaluación dictados en la Fundación. La fecha de estas actividades le será informada oportunamente.
- b) El becado debe llevar un registro de asistencia y contenidos tratados en clases, en la bitácora entregada en la Jornada de Didáctica de Música. Lo que le permitirá confeccionar los informes obligatorios solicitados.



- c) El becado debe enviar a la Jefa del Centro de Formación, informes escritos los que deben contener registro de asistencia en general de los alumnos y contenidos y observaciones de las clases realizadas, de acuerdo al siguiente calendario:
 - Fecha entrega 1° informe - 28 de julio de 2017
 - Fecha entrega 2° informe - 22 de septiembre de 2017
 - Fecha entrega 3° informe - 22 de noviembre de 2017
- d) El becado debe mantener con los alumnos, profesores, instructores y directores el trato que corresponde a esta actividad musical.
- e) El becado debe informar por escrito a la Jefa del Centro de Formación, acerca de cualquier problema que se presente en la Orquesta, donde esté cumpliendo los compromisos que exige la Beca Monitor.
- f) El becado debe mantener o mejorar su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo certificare la Fundación.

A continuación se señalan obligaciones específicas que debe cumplir cada becado según línea de la Beca Monitor a la que postuló:

En clases en orquestas comunales catastradas en la FOJI, el "Becario" estará obligado a:

- a) Realizar clases individuales presenciales y/o trabajo de sección o fila en orquestas carentes de profesores del área, entregando nuevas metodologías de trabajo y apoyando en la enseñanza instrumental; las que se dividen en:
 - **Clases individuales presenciales:** Las que tienen una duración de 40 minutos por alumno, teniendo un rango de 4 alumnos como mínimo y 8 alumnos como máximo.
 - Realizar **trabajo de sección o fila:** El que tiene una duración de 2 horas semanales. El trabajo de fila es para complementar el trabajo de las clases individuales.
- b) Grabar y subir a la página www.youtube.com videos de sus alumnos; uno al comienzo de sus clases (**fecha tope 23 de junio 2017**) y otro al final de sus clases (**fecha tope 22 de noviembre de 2017**). Los videos deberán ser elaborados por el "Becario" junto al Director de la orquesta beneficiada.



En clases Formación como monitor de Iniciación Musical, asociado al Proyecto “Mi Orquesta en el Jardín”, el “Becario” estará obligado a:

- a) Participar junto a las Instructoras FOJI en el Proyecto “Mi Orquesta en el Jardín” a cargo, del desarrollo de habilidades pedagógicas de iniciación musical, sólo en el nivel medio menor, en el que se encuentran niñas y niños de 2 a 4 años cumplidos.

En clases Formación como Instructor de Fila (Programa Piloto) para orquestas juveniles, el “Becario” estará obligado a:

- a) Participar y capacitarse junto a los instructores FOJI en la metodología para el buen funcionamiento musical de los miembros de una fila de orquesta: cuerda, vientos y percusión según corresponda.

Segundo: El Becario podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Jefa del Centro de Formación, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

Tercero: La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres.

Cuarto: La Fundación solicitará tres informes relativos al desempeño del becario, al responsable que corresponda según la línea de la Beca Monitor en que se postuló, los que pueden ser: Director de la orquesta beneficiada, Profesora guía del proyecto “Mi Orquesta en el Jardín” o Instructor FOJI. Las fechas de recepción de los informes serán:

Fecha entrega 1° informe - 28 de julio de 2017

Fecha entrega 2° informe - 22 de septiembre de 2017

Fecha entrega 3° informe - 22 de noviembre de 2017

Quinto: La Fundación podrá, en casos especiales, solicitar al “Becario” colaboración en las labores musicales de la Orquesta Sinfónica Juvenil de su región, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.



Sexto: Por el presente acto, la Fundación se obliga a otorgar al “Becario” una beca por un monto de \$132.000.- (ciento treinta y dos mil pesos) mensuales desde mayo a diciembre del 2017, ambos meses inclusive. Este pago se realizará sólo si el “Becario” se encuentra con el envío de sus informes y videos al día.

- Los montos entregados en virtud de la Beca, deberán ser destinados a cubrir los gastos vinculados a la actividad musical y formativa del “Becario”.
- La beca está sujeta a la provisión presupuestaría aprobada por el CNCA.
- La beca se pagará sólo a través de depósito mensual en una cuenta Bancaria de que sea titular el becario y que sea aceptable para la Fundación.

Séptimo: Por este acto, el becario autoriza a la Fundación a filmar y/o fotografiar y/o divulgar y/o difundir y/o grabar total y/o parcialmente su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma. Ello más los derechos y facultades para que incluya y edite la Imagen, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ya sea para su utilización en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación. Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contarán con todos los derechos de explotación y comercialización sobre dicho material que contenga la Imagen, sin limitación alguna, para los fines propios de las mismas.

Octavo: El Becario autoriza en este acto a la Fundación a filmar, grabar y en general registrar de cualquier forma la interpretación o ejecución que realice en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, cediendo por este acto a la Fundación, sin necesidad de pago alguno, todos los respectivos derechos conexos, estando facultada por consiguiente la Fundación para reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, publicarlo mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro. El material que contenga tanto la interpretación o ejecución del becario, como su Imagen, incluyendo todos sus elementos, será, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contará con



los derechos de comercialización sobre dicho material, sin limitación alguna, para los fines propios de la Fundación.

Noveno: Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 16.744 en lo referente al seguro escolar.

Décimo: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décimo Primero: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

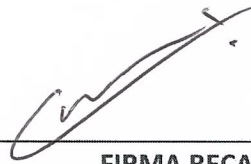
Décimo Segundo: La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.



Décimo Tercero: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con el anexo que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

Francisco Lara Alvarez

NOMBRE BECARIO



FIRMA BECARIO



HAYDEÉ DOMIC TOMICIC
Directora Ejecutiva

